

**CONTRATO DE ADMISIÓN PARA ESTANCIA Y ASISTENCIA EN
LA RESIDENCIA DE MAYORES ADOLFO SUAREZ DE CASPE**

En Caspe a....de..... de 2023

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. _____ con DNI _____, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID**, con DNI G-50.491.166 y domicilio en 50.018 Zaragoza, calle Guillén Castro, nº 2-4 (la “**Fundación**”).

De otra parte, D./Dña. _____, con DNI _____ y domicilio en _____, (el/la “**Residente**”) o en su nombre D./Dña. _____, con DNI _____ y domicilio en _____ en su condición de:

- guardador de hecho
- representante legal (tutor/curador) nombrado por Sentencia.....del Juzgado de _____, que acepto dicho cargo el

*Adjunto acompañamos la referida sentencia junto con el acta de aceptación como **Anexo I**.*

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad legal suficiente para obligar y obligarse y, en consecuencia, para formalizar el presente CONTRATO DE ADMISIÓN Y ESTANCIA RESIDENCIAL y a tal fin

MANIFIESTAN

- I.- Que, la Fundación gestora de la “Residencia de mayores Adolfo Suarez de Caspe” sita en calle Sastago sn 50700 CASPE (en adelante “la **Residencia**”), destinada a la prestación de servicios de estancias diurnas y residencia integral de personas mayores edad para su atención especializada.
- II.- Que, el Residente y/o su Representante legal, conocen las instalaciones de la Residencia así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, por haberles sido exhibidas, convenientemente expuestas y explicadas con carácter previo a la firma del presente documento, considerándolas de su total interés..
- III.- Que, con carácter previo a la firma del presente documento y suficiente antelación, a el/la residente o a su representante se le ha hecho entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia, que acepta expresamente, comprometiéndose a respetarlo y cumplirlo diligentemente, expresando ambas partes su deseo de procurar que sean igualmente respetados y cumplidos por el resto de miembros de la comunidad residencial.

**CONTRATO DE ADMISIÓN PARA ESTANCIA Y ASISTENCIA EN
LA RESIDENCIA DE MAYORES ADOLFO SUAREZ DE CASPE**

Se acompaña como Anexo nº II copia del Reglamento vigente a la fecha de firma del presente documento, en el que el Residente o su Representante legal expresamente declaran haber recibido con carácter previo a la firma del presente contrato y cuyo contenido manifiestan entender y aceptar en su integridad.

- IV.-** Que, el ingreso del Residente en la Residencia se efectúa libre, espontáneamente y por voluntad del residente o de su Representante legal.

Por todo lo cual, las partes acuerdan otorgar el presente **CONTRATO DE ADMISIÓN PARA ESTANCIA Y ASISTENCIA**, conforme a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Residente ingresa en la Residencia con fecha _____ comenzando en dicha fecha, la vigencia del presente contrato.

SEGUNDO.- La Residencia de Mayores Adolfo Suarez de Caspe se compromete a ofrecer una atención continuada e integral al Residente en las actividades de su vida diaria hasta que cause baja en la Residencia, que incluye los siguientes servicios:

- a) Alojamiento: uso de la habitación contratada, así como de los servicios comunes de la Residencia, incluido mantenimiento y limpieza de estas zonas.
- b) Servicios necesarios para llevar a cabo las actividades básicas de la vida diaria y de higiene personal.
- c) Pensión completa: que comprende desayuno, almuerzo, merienda y cena.
- d) Atención sanitaria: desempeñada a través de diversas funciones realizadas por el personal sanitario con que cuenta la propia Residencia, así como los servicios públicos de salud. Quedan excluidos del precio, entre otros, los servicios de podología y peluquería y acompañamientos y transportes externos.
- e) Atención social: ofrecida a nuestros residentes en función de la situación de necesidad, desempeñando las funciones que el Trabajador Social, en su caso, prevea.
- f) Servicios de lavandería: lavado de ropa personal que no precise tintorería. Toda esta ropa deberá estar debidamente marcada para evitar su posible extravío. La Residencia no se responsabilizará de la ropa que no esté debidamente marcada con el nombre y apellido del residente.

**CONTRATO DE ADMISIÓN PARA ESTANCIA Y ASISTENCIA EN
LA RESIDENCIA DE MAYORES ADOLFO SUAREZ DE CASPE**

TERCERO.- El/la residente se compromete a respetar y colaborar en el mantenimiento y buen uso de las instalaciones de la Residencia, así como a respetar a los compañeros, visitantes, colaboradores y personal de la Residencia. En caso de no ser así podrá ser amonestado o expulsado, temporalmente o definitivamente, tal y como se describe en el Reglamento Interno de la Residencia.

CUARTO.- El residente se compromete a abonar a la entidad titular de la gestión de la Residencia, en función de sus circunstancias personales, la siguiente cantidad mensual por plaza:

Válidos	No válidos grado 1 y 2	No válidos grado 3
1.080 Euros	1.529 Euros	1.529 Euros

El precio se podrá incrementar cada año a opción de la Residencia en base al IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que pudiera sustituirlo, con efectos desde el 1 de enero.

A solicitud del interesado, la Residencia entregará una factura mensual en la que constará el precio total de los servicios incluidos según la modalidad contratada. El cobro se realizará por meses anticipados, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y por domiciliación bancaria en la cuenta nº.....de titularidad de

La valoración del grado de dependencia se determina conforme al baremo para la aplicación de la Ley de Dependencia establecido en el R.D. 504/2007 de 20 abril (o el que sea de aplicación en el momento en que se realice la valoración de dependencia); a tal efecto, la dirección de la residencia habrá de comunicar a ser posible con carácter previo, o en el plazo máximo de quince días desde la firma del presente documento, al residente o su representante legal la calificación obtenida.

En caso de agravación del grado de dependencia, la Fundación podrá revisar el grado y, si procede modificarlo, incrementando el grado de dependencia, y en consecuencia, la cuantía de los servicios residenciales y asistenciales para adaptarla a la que en dicho momento vengan abonando las plazas por los servicios prestados según el grado que realmente corresponda. Dicha variación se comunicará de forma fehaciente al residente o a sus familiares con al menos 15 días de antelación, indicándoles expresamente las cantidades que deberán abonar a partir de ese momento.

**CONTRATO DE ADMISIÓN PARA ESTANCIA Y ASISTENCIA EN
LA RESIDENCIA DE MAYORES ADOLFO SUAREZ DE CASPE**

En caso de discrepancia en cuanto al aumento del grado de dependencia, el residente o sus familiares podrán solicitar revisión de la valoración ante el Departamento de Servicios Sociales y Familia de DGA; no obstante tal solicitud, vendrá obligado al abono de la nueva cuota establecida desde que sea requerido a tal efecto. En caso de diferencias entre la resolución emitida por los técnicos de la residencia y los de DGA, tendrá preferencia la resolución emitida por la Administración, comprometiéndose en tal caso la residencia a devolver la diferencia de las cantidades abonadas durante dicho periodo.

El incumplimiento en el pago de las facturas correspondientes podrá dar lugar a la resolución del presente contrato, que será comunicada por la Residencia al usuario o a su representante legal.

QUINTO.- Los anteriores servicios se encuentran comprendidos en el importe base de la facturación mensual correspondiente al concepto de “Estancia” de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento. Cualquier otro servicio complementario al margen de los reseñados podrá ser facturado adicionalmente y de acuerdo con la utilización que se haga del mismo. En especial se consideran servicios aparte los telefónicos, peluquería, tintorería, cafetería, alimentación especial (siempre que no haya sido prescrita por un médico), podología, etc., cuya lista actual de precios el Residente reconoce haber recibido con anterioridad a la firma de este documento y estará a su disposición todo momento en recepción y en el correspondiente tablón de anuncios.

SEXTO.- La estancia de el/la residente -que cuente con suficiente capacidad de decisión- será siempre voluntaria, teniendo en cuenta su situación personal, y cuando desee ausentarse de las instalaciones de la Residencia, aunque sea con carácter temporal, deberá comunicarlo al trabajador/a que en ese momento esté al cargo de la Residencia, incluso de forma verbal, sin más limitaciones que las derivadas del horario fijado para la apertura y cierre diario de la Residencia y del estado de salud y capacidad cognoscitiva del Residente.

Para el caso de ausencias temporales por cualquier concepto (vacaciones, hospitalización, salidas puntuales, etc), no se descontará cantidad alguna de la tarifa a abonar por el residente, mientras no exista renuncia definitiva expresa de plaza; en este último supuesto será de aplicación lo dispuesto en la cláusula octava del presente documento.

SÉPTIMO.- Para ambas partes habrá un periodo de prueba de un mes de duración. Durante este periodo:

- El usuario podrá causar baja sin necesidad del preaviso establecido en la siguiente cláusula.

**CONTRATO DE ADMISIÓN PARA ESTANCIA Y ASISTENCIA EN
LA RESIDENCIA DE MAYORES ADOLFO SUAREZ DE CASPE**

- El equipo multidisciplinar podrá proponer la baja del usuario, previa valoración del grado de adaptabilidad del usuario a la Residencia.

OCTAVO.- El presente contrato podrá ser resuelto en todo momento por el Residente o su representante legal, preavisando a la Residencia con una antelación mínima de quince días a la fecha en que tal resolución deba surtir efecto. En caso de falta de preaviso, deberá abonar la cantidad correspondiente a los días en que no ha hecho efectivo el preaviso.

Por su parte, la Fundación podrá rescindir el contrato según lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno. Serán a cargo del Residente los daños causados por dolo, culpa o negligencia grave, tanto a las instalaciones y propiedades de la Residencia, como a los demás residentes. La culpabilidad del Residente deberá ser demostrada y garantizada su defensa mediante el procedimiento contradictorio que se reseña en el reglamento de régimen interno de la residencia.

NOVENO.- Al menos, el familiar firmante del presente documento, avalará el pago de los servicios contratados, los desperfectos causados y se responsabiliza de la exactitud de los datos suministrados en el acto de ingreso y autoriza expresamente a la Fundación, para que, a criterio de la Dirección de la Residencia, pueda enviar al Residente al domicilio reseñado al principio de este contrato o recibirlo en el domicilio del familiar firmante, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno, comprometiéndose igualmente a asumir los gastos y responsabilidades que se deriven de dicho traslado, así como de la veracidad de la dirección suministrada. Dado este supuesto, desde ese momento se tendrá por resuelto el presente contrato, quedando liberada la Residencia de toda obligación y responsabilidad asumidas.

En el supuesto en el que el Residente carezca de la suficiente capacidad de obrar y no se encuentre incapacitado legalmente, el familiar se responsabiliza del ingreso de la persona en la residencia, comprometiéndose a poner tales circunstancias de inmediato en conocimiento del juzgado o fiscalía. En caso de no llevar a cabo tal actuación o no facilitar la pertinente documentación a la Residencia, queda expresamente informado de que tales actuaciones (ingreso involuntario o no voluntario/solicitud de modificación de capacidad de obrar) podrá ser llevada a cabo por los responsables de la residencia.

Asimismo, si el Residente ya ha sido declarado incapacitado legalmente el tutor/curador será el responsable del ingreso del Residente en el Centro.

DÉCIMO.- El Residente o su Representante legal autorizan a la Fundación para que en caso de que el estado de salud del Residente así lo requiera, adopte las decisiones necesarias en orden a su tratamiento, incluso su traslado al Hospital Público de referencia, asumiendo todos los gastos que pudieran derivarse del traslado.

**CONTRATO DE ADMISIÓN PARA ESTANCIA Y ASISTENCIA EN
LA RESIDENCIA DE MAYORES ADOLFO SUAREZ DE CASPE**

Asimismo, la Residencia podrá recabar de los familiares del usuario o a su tutor en su caso, la colaboración en la atención en aquellas actividades o gestiones que no pueda realizar por sí mismo y no sean de expresa competencia de la Residencia como, las que sin carácter exhaustivo, se señalan seguidamente:

- Suministrar al usuario todos aquellos objetos que sean de uso personal y que no estén incluidos entre los obligados a suministrar por la Residencia como, por ejemplo, artículos de higiene, ropa, aparatos o artículos ortopédicos.
- Las actuaciones y gestiones propias, en caso del fallecimiento, de acuerdo con las creencias del usuario y de los deseos que él hubiese manifestado expresa o tácitamente.
- Acompañamientos y traslado en urgencias médicas, médicos especialistas, hospitalizaciones u otras gestiones de naturaleza análoga, etc.

A efectos de notificaciones adscritas en la presente cláusula, se determina que la persona responsable o de referencia y avalista es.....con
DNI.....,
domicilio.....y teléfono de
contacto.....

UNDÉCIMO.- En caso de controversia, las Partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del domicilio del Residente para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la interpretación o cumplimiento de este contrato.

El presente Contrato y el Reglamento de Régimen Interno se rigen a todos los efectos por la legislación española y deben cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación en cada momento. Por ello, las obligaciones derivadas del contrato y del reglamento, los servicios a prestar y las condiciones en las que se prestan los mismos, deberán adecuarse a los requisitos exigibles en cada momento en virtud de los cambios en la normativa que resulte de aplicación, las recomendaciones de las Administraciones Públicas o los protocolos de actuación internos establecidos por la organización. En el caso en que las medidas sean temporales, una vez que concluya su vigencia, se reestablecerán las medidas y los servicios que hubieran sido modificados.

En lo no pactado expresamente en este contrato, las partes se someten a las reglas generales de las obligaciones y contratos contenidas en el Código civil vigente.

DUODÉCIMO.- Las personas abajo firmantes autorizan a la Residencia a comprobar los datos aportados y, en caso de haberse producido ocultación o falsedad en los mismos o la presunción razonable de su falta de veracidad, podrá procederse a la rescisión del contrato.

**CONTRATO DE ADMISIÓN PARA ESTANCIA Y ASISTENCIA EN
LA RESIDENCIA DE MAYORES ADOLFO SUAREZ DE CASPE**

DECIMOTERCERO.- Sus datos de carácter personal serán tratados conforme lo establecido en el “DOCUMENTO DE INGRESO. CONSENTIMIENTO INFORMADO”, respetando, en todo momento, la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

DECIMOCUARTO.- En caso de controversia, las Partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del domicilio del Residente para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la interpretación o cumplimiento de este contrato.

Se afirman y ratifican en los términos del presente documento, firmándolo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Fundación Ramón Rey Ardid D/D ^a .	El usuario o representante legal	En calidad de responsable y avalista. D. /Dña.....
---	-------------------------------------	--